



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 02 SEP 1998

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 143/98 caratulado "Instituto Fueguino de Turismo- s/actos administrativos de autorización con fecha posterior al gasto realizado", y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 108 y 109 de 1997 se inició el juicio de cuentas correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1994 perteneciente al Instituto Fueguino de Turismo; observando, entre otros, los pagos realizados sin constar con la autorización expresa del gasto con anterioridad al mismo.

Que el descargo presentado por el Ente no aporta mayor documentación o información que pueda aclarar las observaciones realizadas.

Que por lo expresado, resultan presuntamente involucrados en la transgresión efectuada el entonces Director de Administración Sr. Fernando Jorge Muñoz, el Secretario de Política Interna, Cr Oscar Tedoldi y el Presidente del Organismo Sr. Daniel Leguizamón; al no configurarse perjuicio fiscal, correspondería la aplicación de una sanción; de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 50 debido a que las contrataciones fueron realizadas sin la autorización expresa del gasto, contraviniendo la normativa vigente al respecto.

Que previo a ello, corresponde otorgar vista a los presuntos responsables a fin que aporten documentación o información que haga a su defensa, no incluida en autos.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar a los Señores Fernando Jorge Muñoz; Oscar Tedoldi y Daniel Leguizamón que por expediente Letra : S.C. N° 143/98 tramitan las actuaciones referentes a la falta de actos administrativos de autorización con fecha anterior al gasto realizado, determinando que resultan presuntos responsables de la transgresión efectuada.

ARTICULO 2º: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 105 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA